

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, AL TESORERO MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE INGRESOS, PARA LA DECLARACIÓN DE NO CAUSACIÓN DE RECARGOS**

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SUSCRITO POR EL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SUSCRITO POR EL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES**

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, AL TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS, JEFES DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS MUNICIPALES**

# DIRECTORIO



**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Roberto López Lara**  
*Secretario General*

**Licenciado José de Jesús Flores Jiménez**  
*Director del Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Samira Juanita Peralta Pérez  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivos**  
**Código**

**MX14039AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 10 de febrero de 2010

## SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, AL TESORERO MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE INGRESOS, PARA LA DECLARACIÓN DE NO CAUSACIÓN DE RECARGOS.....3

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SUSCRITO POR EL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.....6

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SUSCRITO POR EL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES.....9

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, AL TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS, JEFES DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS MUNICIPALES.....12

# **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, AL TESORERO MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE INGRESOS, PARA LA DECLARACIÓN DE NO CAUSACIÓN DE RECARGOS**

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2010

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracción XI y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20 fracciones II y III, 22 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 4 numeral 2, 7 numeral 1 fracción II, y 8 numeral 3 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y con base en las siguientes

## **CONSIDERACIONES:**

- I.** De conformidad al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me confiere entre otras, como atribución, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes.
- III.** Por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, confiere al suscrito la atribución de declarar mediante acuerdo la improcedencia en el cobro de recargos, así como la delegación de facultades a los servidores públicos del Ayuntamiento para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 53 de la ley en cita, dispone que en los casos en que un contribuyente demuestre que la falta de pago de un crédito fiscal obedece a causas imputables a la autoridad municipal, no habrá lugar a causación de recargos, para lo cual el Presidente Municipal deberá expedir acuerdo escrito sobre el particular, debidamente fundado y motivado.
- IV.** La Tesorería Municipal, es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo.
- V.** Es el caso, que con motivo de la declaración o aplicación de valores a los predios ubicados en la circunscripción territorial del municipio, se reciben en la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos o Catastro, diversas

inconformidades por parte de los contribuyentes municipales, en proporciones que hacen difícil emitir oportunamente las resoluciones conducentes que les permitan cubrir al fisco municipal las contribuciones en los plazos legales. En tal virtud, al pretender realizarse el pago, la liquidación de los adeudos incluye accesorios, cuya generación no es imputable al contribuyente.

**VI.** En este sentido, ante la gran cantidad de proyectos de acuerdo de no causación de recargos que continuamente se elaboran, con la finalidad de agilizar el correcto despacho de los asuntos, he decidido facultar al ciudadano Tesorero Municipal a efecto de que expida dichos instrumentos jurídicos cuando el monto no rebase los 300 (trescientos), días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como al Director de Ingresos cuando el monto no rebase el equivalente a 150 (ciento cincuenta) días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

### **ACUERDO:**

**Primero.** Se faculta al Tesorero Municipal, para que emita y expida acuerdos de No Causación de Recargos, cuando el monto no rebase el equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Dichos instrumentos deberán ajustarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

**Segundo.** Se faculta al Director de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal, para que emita y expida acuerdos de No Causación de Recargos, cuando el monto no rebase el equivalente a 150 (ciento cincuenta) días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Dichos instrumentos deberán ajustarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

**Tercero.** La delegación de facultades, se hace sin perjuicio de que el suscrito Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, conserve en todo momento las facultades originales que aquí delega, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido, a favor de cualquiera de sus subalternos y no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

**Cuarto.** El presente acuerdo delegatorio de facultades deja sin efecto cualquier otro suscrito con fecha anterior al 01 de enero de 2010.

**Quinto.** Notifíquese el presente instrumento a la Sindicatura, Secretaría General, Dirección Jurídica y Dirección de Glosa; para los efectos legales a que haya lugar.

**Sexto.** Hágase del conocimiento de la Contraloría Municipal el presente instrumento, a efecto de que en ejercicio de sus facultades supervise la correcta aplicación de las facultades delegadas, así como del Tesorero Municipal y el Director

de Ingresos a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

**Séptimo.** El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cúmplase.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

# **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SUSCRITO POR EL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

Guadalajara, Jalisco, 11 de enero de 2010

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 64, 67, 75 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20 fracciones III y IV, 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes

## **CONSIDERACIONES:**

- I.** La Tesorería Municipal es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo.
- II.** La fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, me confiere la atribución de delegar facultades a servidores públicos de la Tesorería municipal para el despacho y vigilancia de los asuntos de mi competencia.
- III.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su arábigo 81 dispone que la oficina encargada de la Hacienda Municipal es la única dependencia para ejercer la facultad económico coactiva en los términos previstos por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para hacer efectivas las contribuciones, sanciones pecuniarias y demás árbitros, salvo lo establecido en los convenios que lleguen a celebrarse con el Estado.
- IV.** El artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dispone que la Tesorería Municipal para el ejercicio de las obligaciones y facultades tiene a su cargo entre otros ejercer la facultad económico-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, con estricta observancia de que lo determinen los ordenamientos aplicables en la materia. Asimismo, el numeral 3 del artículo en comento, dispone que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal cuenta con las direcciones de Ingresos, Egresos y Control Presupuestal, Glosa, Contabilidad, Catastro y Administrativa.
- V.** Por su parte la Dirección de Ingresos de conformidad al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, es competente para diseñar y establecer los sistemas y procedimientos idóneos para la captación y control eficiente del erario público municipal que por ramos de la Ley de Ingresos corresponden al Ayuntamiento. De igual forma, establece que cuenta con la atribución de ejercer la facultad económica-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
- VI.** Con la finalidad de hacer más eficiente la atención que se le brinda a los contribuyentes a través de la determinación pronta y oportuna de sus contribuciones,

así como para liberar la carga de asuntos que tiene a su encargo el Director de Ingresos a mi cargo, he decidido delegar la facultad contenida en la fracción XI del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los jefes de Departamento de Administración de Ingresos dependientes de la citada Dirección de Ingresos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

### **ACUERDO:**

**Primero.** Se delega en el Director de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Guadalajara el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la contenida en el numeral 1 fracción XI del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, ratificándose con ello, la facultad de dicho funcionario contenida en el artículo 27 numeral 1 fracción XX del reglamento antes citado, a efecto de que a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución realice el cobro de los créditos fiscales a favor de la Hacienda Municipal.

**Segundo.** Se delega a los Jefes de Departamento de Administración de Ingresos dependientes de la Dirección de Ingresos, el ejercicio de la facultad económico coactiva contenida en el párrafo 1 fracción XI del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para que a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución realicen el cobro de los créditos fiscales a favor de la Hacienda Municipal.

**Tercero.** La delegación de las facultades, se hace sin perjuicio de que el suscrito Tesorero y el Director de Ingresos Municipal de Guadalajara, Jalisco, conserven en todo momento las facultades originales que aquí se delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido, a favor de cualesquiera de sus subalternos y no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

**Cuarto.** Las facultades delegadas mediante el presente acuerdo son indelegables.

**Quinto.** El presente acuerdo delegatorio de facultades deja sin efecto cualquier otro suscrito con fecha anterior al 01 de enero de 2010.

**Sexto.** Notifíquese el presente instrumento a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría General, Dirección Jurídica y Dirección de Glosa, para los efectos legales a los que haya lugar.

**Séptimo.** El presente instrumento surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cúmplase.

Así lo resolvió el Tesorero Municipal de Guadalajara, Jalisco, licenciado Hugo Alberto Michel Uribe.



## **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SUSCRITO POR EL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES**

Guadalajara, Jalisco, 11 de enero de 2010

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 64, 67, 75 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20 fracciones III y IV, 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 26 fracción XI y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y con base en las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

**I.** La Tesorería Municipal es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo.

**II.** La fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, me confiere la atribución de delegar facultades a servidores públicos de la Tesorería Municipal para el despacho y vigilancia de los asuntos de mi competencia.

**III.** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 61 dispone que las obligaciones ante el fisco municipal y los créditos a favor de éste por impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos o aprovechamientos, se extinguen por prescripción, en el término de cinco años. En el mismo plazo, se extingue también por prescripción, la obligación del fisco municipal de devolver las cantidades pagadas indebidamente.

De igual forma, en el diverso numeral 63 de la ley en cita, se establece que la Tesorería Municipal de oficio podrá declarar o los particulares podrán solicitar que se declare la prescripción de algún crédito fiscal a su cargo, o que se han extinguido las facultades de las autoridades para determinarlo o liquidarlo.

**IV.** La fracción XVII del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dispone que la Tesorería Municipal para el ejercicio de las obligaciones y facultades tiene a su cargo entre otros declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Asimismo, el numeral 3 del artículo en comento, dispone que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal cuenta con las direcciones de Ingresos, Egresos y Control Presupuestal, Glosa, Contabilidad, Catastro y Administrativa.

V. Por su parte, la Dirección de Ingresos de conformidad al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, tiene la atribución para diseñar y establecer los sistemas y procedimientos idóneos para la captación y control eficiente del erario público municipal que por ramos de la Ley de Ingresos correspondan al Ayuntamiento.

VI. Con la finalidad de hacer más eficiente la atención que se le brinda a los contribuyentes a través de la determinación pronta y oportuna de sus contribuciones, he decidido delegar la facultad contenida en la fracción XVII del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, al Director de Ingresos de esta Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

### **ACUERDO:**

**Primero.** Se delega al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco, el ejercicio de la facultad contenida en la fracción XVII del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para que declare la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, siempre y cuando el monto a prescribir no sea superior a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el adeudo principal y sus accesorios.

**Segundo.** La delegación de facultades, se hace sin perjuicio de que el suscrito Tesorero Municipal de Guadalajara, Jalisco, conserve en todo momento las facultades originales que aquí se delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido, a favor de cualquiera de sus subalternos, y no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

**Tercero.** Las facultades delegadas mediante el presente acuerdo son indelegables.

**Cuarto.** El presente acuerdo delegatorio de facultades deja sin efecto cualquier otro suscrito con fecha anterior al 01 de enero de 2010.

**Quinto.** Notifíquese el presente instrumento a la Presidencia, Sindicatura, Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección Jurídica y Dirección de Glosa; para los efectos legales a que haya lugar.

**Sexto.** El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cumplase.

Así lo resolvió el Tesorero Municipal de Guadalajara, Jalisco, licenciado Hugo Alberto Michel Uribe.

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, AL TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS, JEFES DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS MUNICIPALES**

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2010

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones XI y XIII, 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20 fracciones II, III y IV, 22 fracciones III y V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 4 numeral 2, 7 numeral 1 fracción II y 8 numeral 3 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- I. De conformidad al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me confiere entre otras, como atribución vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del municipio, así como ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes.
- III. Por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 22 fracción III, confiere al suscrito la atribución de condonar las multas administrativas, únicamente cuando el infractor sea persona insolvente o cuando la infracción sea leve y no haya mediado mala fe ni intención de eludir las obligaciones correspondientes.
- IV. La Tesorería Municipal, es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Es el caso, que con motivo de las diversas sanciones impuestas, se reciben en la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos o los departamentos de Administración de Ingresos, diversas inconformidades y solicitudes de condonación de multas, por parte de los contribuyentes municipales, en proporciones que hacen

difícil emitir oportunamente las resoluciones conducentes que les permitan cubrir al fisco municipal las contribuciones en los plazos legales.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

### **ACUERDO:**

**Primero.** Se faculta al Tesorero Municipal, para que emita y expida acuerdos para condonar parcialmente las multas fiscales administrativas, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones fiscales o reglamentarias, hasta en un 99% de su monto debiendo atender los requisitos señalados en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Se faculta al Director de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal, para que emita y expida acuerdos para condonar parcialmente las multas fiscales administrativas, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones fiscales o reglamentarias, hasta en un 90% de su monto debiendo atender los requisitos señalados en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Se faculta a los Jefes de los Departamentos de Administración de Ingresos dependientes de la Dirección de Ingresos, para que emita y expida, acuerdos para condonar parcialmente las multas fiscales administrativas, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones fiscales o reglamentarias, hasta en un 50% de su monto debiendo atender los requisitos señalados en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Se faculta al Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal y Recursos Administrativos dependiente de la Dirección de Ingresos, para que emita y expida acuerdos para condonar parcialmente las multas fiscales administrativas, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones fiscales o reglamentarias, hasta en un 30% de su monto debiendo atender los requisitos señalados en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Quinto.** La delegación de facultades se hace sin perjuicio de que el suscrito Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, conserve en todo momento las facultades originales que aquí delega, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido, a favor de cualquiera de sus subalternos y que no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

**Sexto.** El presente acuerdo delegatorio de facultades deja sin efecto cualquier otro suscrito con fecha anterior al 01 de enero de 2010.

**Séptimo.** Notifíquese el presente instrumento a la Sindicatura, Secretaría General, Dirección Jurídica y Dirección de Glosa, para los efectos legales a que haya lugar.

**Octavo.** Hágase del conocimiento de la Contraloría Municipal el presente instrumento, a efecto de que en ejercicio de sus facultades supervise la correcta aplicación de las facultades delegadas, así como al Tesorero Municipal, Director de Ingresos y a los Jefes de Departamento de Administración de Ingresos, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

**Noveno.** El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cúmplase.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.